

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

13 DE FEBRERO DE 2018

No. 260

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2018, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 4

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tarifas correspondientes a la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia que en Función de Derecho Privado presta la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, vigentes durante el año 2018 5

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el Ejercicio Fiscal 2018, por concepto de Productos y Aprovechamientos de Aplicación Automática de Recursos, específicamente aplicables en los Centros Generadores de la Delegación Azcapotzalco 6

Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de este Instituto, con Registro MEO-01/110118-E-SEDESO-INDEPEDI-27/011215 29

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los Plazos y Términos Inherentes de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, respecto a la Tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales, de Recursos de Revisión y de Procedimientos Administrativos en General que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable 30

Continúa en la Pág. 2

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I, 71 fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 51 fracción VIII y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 15 Bis 8 de la citada Ley, dispone que los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría, se regirán por las disposiciones del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos, que de él se deriven.

2.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y las Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, disponen que son días de descanso obligatorios el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre, y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales y aquellos que se otorguen al personal de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10, que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará supletoriamente la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana, el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial.

5.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 194, 200, 203, 204, 206, 207, 209, 212, 215, 216, 220, 221, 225, 227, 230, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 243, 244, 246, 247, 248 250, 251, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

6.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos; y la sustanciación y resolución de recursos de revisión.

7.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, identificado con el número 199650, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

8.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención.

9.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todos los ciudadanos, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en su portal de internet; así como en el sitio de Internet del INFOMEX.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable, que sean competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles los sábados y domingos; los días 5 de febrero, 19, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 1º de mayo, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de julio; 1º, 2 y 3 de agosto, 2 y 19 de noviembre, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de diciembre de dos mil dieciocho, así como 1º, 2, 3, 4, 7 y 8 de enero de dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO.- Una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de los estrados de la Unidad de Transparencia, del Portal de Transparencia del sitio de internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y en la sección de avisos del Sistema INFOMEX.

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho.

PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
(Firma)
MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
